

Proyecto de investigación “Etnografías carcelarias: Una aproximación cualitativa aplicada a la complejidad institucional”

Quintero, Fabián Aníbal (1,2); Morgante, María Gabriela (1); Iván Horacio Galvani (3); Domenech, Ernesto Eduardo (2).

(1)- Facultad de Ciencias Naturales y Museo, Universidad Nacional de La Plata.

(2)- Instituto de Derecho Penal, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata.

(3)- Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de La Plata.

Dirección de correo electrónico: fquintero@fcnym.unlp.edu.ar

Resumen

En este trabajo presentaremos nuestro proyecto de investigación destinado al conocimiento de las dinámicas de las relaciones sociales en las cárceles bonaerenses en tanto instituciones de encierro, desde una aproximación etnográfica.

La prisión como ámbito laboral y mecanismo de control social ha recibido desde su origen, un sinnúmero de críticas respecto de la eficacia del ideal resocializador y del respeto por derechos fundamentales, así como por las características de reclutamiento y formación del personal penitenciario. La perspectiva analítica tradicional ha optado por escisiones tales como interior y exterior carcelario; apresado y vigilante. El abordaje de la cárcel como una institución compleja con distintos agrupamientos humanos estrechamente relacionados entre sí, y relacionados con la sociedad global, es una perspectiva indispensable para la formulación de políticas que tiendan al mejoramiento de todo tipo de derechos de los colectivos involucrados, en particular los derechos humanos. Esta ponencia tiene por objetivo presentar la propuesta de abordaje, desde una perspectiva etnográfica, de la institución carcelaria a partir del trabajo en diversas instituciones de la ciudad de La Plata, y mediante la participación de un equipo interdisciplinario. En la investigación recientemente iniciada, nos proponemos caracterizar las dinámicas intra e intersubjetivas relacionadas a las actividades grupales e identificar las prácticas y los dispositivos sociales que impiden o dificultan el ejercicio de derechos de diferentes sujetos en la comunidad carcelaria.

INTRODUCCIÓN

“Etnografías carcelarias: Una aproximación cualitativa aplicada a la complejidad institucional” es un proyecto de investigación presentado y seleccionado en el marco de la Convocatoria INFOJUS para Investigaciones Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y en ejecución desde el mes de mayo de 2014.

Partimos de una propuesta de indagación de la cárcel como una institución compleja con distintos agrupamientos humanos estrechamente relacionados entre sí, y relacionados con la sociedad global. Sostenemos que se trata de una posición perspectiva y reflexiva que resulta de importancia para la formulación de políticas que tiendan al mejoramiento y aseguramiento en general de todo tipo de derechos humanos.

El interés propiamente etnográfico, que da título a este proyecto, reside en indagar el sentido y las relaciones de fuerza que se presentan en el contexto de encierro. En el sentido disciplinar más amplio, dirá M. Augé (2006) el interés central está puesto en el estudio de la relación con el otro, tal como se construye en un contexto social. Por tal razón esta propuesta trasciende la concepción meramente metodológica de la aproximación etnográfica para adentrarse en la experiencia de caracterizar a la cárcel como un espacio social, habitado por múltiples actores que interactúan en el mismo a partir de experiencias y trayectorias diversas.

En este aspecto semejante perspectiva debe superar obstáculos tales como el de concebir a los agrupamientos humanos en la prisión como escindidos entre sí y en clausura respecto de otras instancias sociales (Goffman, 1961). Tales son básicamente los propósitos de este proyecto en el que la teoría y la metodología etnográficas permiten adentrarse en las múltiples relaciones que se inscriben dentro y fuera de los muros de la prisión. A su vez, permite desmitificar a la prisión como el ámbito del interno, para maximizar la identificación de actores múltiples y perspectivas diversas que interactúan y negocian significados y sentidos. Justificar estas perspectivas dando cuenta de algunas de las múltiples dimensiones de la prisión, será el propósito de esta ponencia.

Miradas y críticas de la prisión

Valorada como alternativa a los tormentos y la pena de muerte (Beccaria), imaginada como un dispositivo de vigilancia y socialización (Bentham), y cruelmente descrita en los viajes de John Howard la prisión ha sido, desde el surgimiento de la modernidad, mirada “desde afuera”. Estas miradas han continuado para proponer su abolición, su sustitución o justicias restaurativas, o para reclamar su aplicación con “juicios y castigos a los culpables”, y en cárceles comunes cuando de cierto tipo de delitos se trata. Sin embargo la simplificación que

implica la palabra prisión y sus modos de entenderla, hace necesario que se la mire de otros modos más complejos (Miguez y Gonzalez, 2001). Sobre todo cuando se la intuye como lacerante de importantes garantías constitucionales, cuando se especula sobre su fracaso, y se la regula de muy distintas maneras por tratados internacionales, convenciones, y reglamentaciones de todo tipo. En especial en el país y la Provincia de Buenos Aires se han sancionado durante la democracia nuevas leyes de ejecución (leyes 24.660 y 12.256), se ha creado un fuero judicial especial (juzgados de ejecución), se han creado dependencias judiciales de control de las prisiones (secretarías de DDHH), se han llevado adelante habeas corpus de singular relevancia (Verbistky-CELS) por organismos no gubernamentales para corregir la situación carcelaria e importantes ONGs e instituciones como la Comisión Provincial por la memoria han denunciado año a año el estado de las prisiones.

La disociación de la prisión

Se suele representar a la cárcel como una entidad totalmente disociada, y consecuentemente aislada, del resto de la sociedad. Desde esta concepción, la institución podría abordarse con independencia del contexto local al que pertenece, de las políticas a diferente escala que la configuran y del desarrollo histórico de las políticas de encierro.

El concepto de institución ha ocupado y ocupa un lugar central en los estudios etnográficos. Como todo dispositivo organizado que garantiza el funcionamiento y la reproducción sociales y de una adhesión más o menos tácita a sus principios, comporta valores y normas que tienden a fundar comportamientos estereotipados. Además frecuentemente la institución supone agentes regidos por una estructura de autoridad, un sistema de sanciones positivas y negativas, y un conjunto de ritos de paso (Augustins, 2008).

El concepto de “institución total” tradicionalmente aplicado al contexto de encierro (Goffman, 1961) supone también que lo que pasa en la cárcel sucede pura y exclusivamente dentro de ese lugar, sin tener en cuenta la relación con el resto de la sociedad: cómo algunas redes sociales persisten dentro y fuera de la cárcel, cómo algunos discursos circulantes en la sociedad en general permean la institución penitenciaria. Una mirada más compleja no significa desestimar la ruptura que representa la cárcel especialmente para quienes padecen del encierro, además del personal penitenciario. No obstante, es necesario también considerar las continuidades con la sociedad en general, para no exagerar el carácter cerrado de esta institución, y poder asociar además lo que sucede en el interior de las prisiones, con procesos sociales más generales, y trayectorias de vida previas y posteriores al tránsito por esta institución. Autores como Da Cunha (2005) señalan que la frontera entre la cárcel y el exterior

es cada vez más permeable, porque son encarcelados sectores enteros de la población, y eso hace que ciertas redes sociales permanezcan dentro de la cárcel: “...el encarcelamiento de parientes, amigos y vecinos hizo que la prisión ya no sea un paréntesis, un anónimo intervalo social...” (Da Cunha, 2005:40).

También dan cuenta de una parte de la compleja trama de relaciones sociales involucradas los reclamos organismos gubernamentales y no gubernamentales por transgresiones a los derechos humanos; el alojamiento en cárceles comunes y la situación de hijos de madres encarceladas; los delitos cometidos fuera de la prisión pero organizados desde dentro de la prisión; la “inflación legislativa” con incremento de las penas y limitación en forma errática de las excarcelaciones que muestran que las “válvulas” de entrada y salida” de la prisión no le pertenecen a la prisión misma.

Los agrupamientos humanos en las prisiones

Los agrupamientos humanos en prisiones superan en mucho la figura del recluso o la diada preso-guardiacárcel. Implican otro conjunto de figuras reconocibles al interior de la cárcel, pero también otras que participan menos evidentemente o menos directamente en ese espacio. No obstante la inmediatez de su participación no significa que no se encuentren atravesados por la institución y sus circunstancias. En tal sentido, y apelando a la riqueza de las historias de vida desde la perspectiva etnográfica, R. Godoi (2008) apela a problematizar la relación que las cárceles establecen con otros territorios urbanos. Sugiere en tal sentido cambiar la manera de ver cómo la cárcel incide en la población en general y abandonar el tratamiento meramente estadístico del problema, que oscurece una multiplicidad de situaciones y procesos, bajo unas cifras de desviación más o menos normales.

Tales agrupamientos humanos en la prisión pueden también ser relacionados con los sistemas de reciprocidades. De acuerdo con Sahlins (1963), el sistema de reciprocidades constituye un indicador de la distancia social en una sociedad simple. En tal sentido diferencia tres tipos de reciprocidad: la generalizada, que supone dar sin esperar recibir inmediatamente; la balanceada, en la se espera obtener algo equivalente a cambio del don; y la negativa, en la que se busca recibir lo más dando lo menos. Así, la reciprocidad negativa es “el intento por obtener algo impunemente sin dar nada a cambio”.

En forma genérica se considera a la reciprocidad general como característica de las relaciones de parentesco, la reciprocidad balanceada como predominante en las relaciones entre los miembros de un mismo pueblo o grupo social y la reciprocidad negativa como una forma de intercambio que predomina entre personas desvinculadas entre sí, generalmente entre quienes

se consideran a sí mismos integrantes de grupos sociales distintos. En el contexto de la institución penitenciaria, tal indicador puede dar luz a las formas de organización de la población en subpoblaciones o grupos. En tal sentido importa para los detenidos los agrupamientos formados por el proceso institucional de clasificación como los "jóvenes adultos" o los dados en términos informales como la "ranchada" (Guadalupe, 2000) ó los "compañeros de promoción", los "padrinos" y "los parientes" entre los funcionarios penitenciarios.

La prisión como espacio donde coexisten agrupamientos humanos.

Desde un aspecto laboral, el ambiente carcelario se encuentra caracterizado por un elevado grado de peligrosidad asociado a la tarea profesional específica, la cual incluye un alto nivel de exposición a incidentes violentos (Garland, 2004; Kalinsky, 2008). Diversos autores (Krug, 2002; Larizgoitia 2006) sostienen la importancia del abordaje de tal problemática desde una perspectiva integral ya que tradicionalmente la violencia tiende a ser principalmente asociada a un problema de criminalidad y no a un factor de peligrosidad vinculado a la tarea laboral (Peden et al, 2002). Por otro lado y desde una perspectiva clásica, la prisión puede ser definida por su condición de institución total con encierro unisexual e involuntario de sujetos que han violado la ley penal, mostrando características propias en términos de seguridad, salubridad y condiciones de trabajo (Quintero, 2011a). Todas estas visiones de la prisión fragmentan el fenómeno denominado prisión o cárcel desde representaciones que han objetivado al trabajador o al prisionero como entidades disociadas (Goffman, 1961). Asimismo encierra un concepto de cárcel como institución cerrada, reducida casi completamente a la caracterización de los sujetos encarcelados. No obstante, nuevas investigaciones, entre ellas las que aplican la metodología etnográfica al análisis del contexto carcelario, evidencian su alta permeabilidad, con la consecuente influencia de aquellos sujetos o grupos de sujetos que no necesariamente se encuentran al interior de sus límites. Asimismo, la evidencia aportada por estas investigaciones destaca el poder de agencia del sujeto detenido y sus múltiples interacciones con otros miembros del sistema. Por último, cuestionan profundamente la supuesta homogeneidad que encierra el concepto de sujeto privado de su libertad, destacando la heterogeneidad que subyace ante ese supuesto colectivo (Vieira Helm, 2009).

El control de los servicios penitenciarios

García Mejía (2010), expresa la necesidad de fortalecer el control interno de los servicios penitenciarios en Latinoamérica para supervisar y evaluar políticas institucionales, que resulta ser un instrumento necesario para garantizar la aplicación de las convenciones internacionales que rigen el uso de la fuerza y la administración de los centros de reclusión, las condiciones de trabajo del personal en los centros penitenciarios y el tratamiento integral de las personas en conflicto con la ley penal y/o privadas de libertad, como así también las normas internacionales que establecen los estándares físicos para su infraestructura. En tal sentido, las garantías constitucionales de los detenidos y el ambiente laboral de los empleados penitenciarios, que incluye las normativas que garantizan estándares laborales mínimos, se encuentran indisociablemente entramadas. Esta perspectiva integradora no debe ser desestimada, ya que se ha informado que el ambiente carcelario constituye un condicionante de los riesgos asociados a la detención, el trabajo de los agentes penitenciarios y la calidad de vida dentro de la prisión (Alzúa et al., 2010; Quintero, 2011a).

Las críticas al ideal resocializador

Uno de los mayores focos de crítica al sistema penal resulta del denominado fracaso del ideal resocializador, que incluye alta reincidencia y violencia entre los apresados y violaciones a los Derechos Humanos por parte del personal (Migliardi, 2011). Sin embargo pocos estudios profundizan el contexto en el cual dicho fracaso se constituye como un síntoma social, fragmentando la problemática bajo las categorías que establece la misma institución penitenciaria (Garland, 1999). De este modo, la noción de resocialización debe ser tomada como una categoría más a analizar, propia de los actores sociales que se desenvuelven en el medio que pretendemos investigar y no como una categoría teórica o analítica.

De esta manera se han informado falencias del orden de la salud penitenciaria, tratos degradantes o vejatorios sobre los detenidos, deficiente administración de los recursos humanos, restricciones de derechos laborales en los empleados, entre otros (Tijoux, 2002; Tiscornia, 2004; Quintero, 2011b; Quintero, 2014). Se hace necesario entonces un estudio que intente abordar una realidad social compleja, en donde las diferentes fracciones o agrupamientos humanos padecen deprivación de derechos en distintos grados y de diferente naturaleza, pero que se encuentran cruzados por la función institucional y la compleja convivencia de distintos agrupamientos en una institución punitiva.

La noción de resocialización supone que hay una correspondencia entre el comportamiento de los internos en las prisiones y su conducta una vez que egresen. En cambio el estudio de los agrupamientos humanos –tanto dentro como fuera de la institución- permite observar las redes

sociales que construyen los internos, que sería explicativo no ya de su conducta en términos individuales, sino de sus posibilidades y de sus acciones concretas en términos de inserción social. Por otra parte, se aleja de una mirada valorativa de cuál debe ser el contenido de esa rehabilitación (generalmente pensada en términos de trabajo y estudio), para analizar cuáles son los modos de inserción concretos, considerando las actividades como los estudios formales y el trabajo, no como los medios para un tratamiento, sino como derechos que deben tener los internos, por ser ciudadanos.

La educación en las prisiones

Una consideración especial merece la educación en los contextos de encierro. En coincidencia con Tomasevski (2004), nosotros suponemos una sinergia entre el ejercicio de derechos y las prácticas formativas, desde un abordaje que integre la complejidad del proceso educativo, entendiendo a la educación como multiplicador de derechos. Es así que la intervención socioeducativa sobre los penados y la formación del personal penitenciario se asocian necesariamente bajo una perspectiva integral en Derechos Humanos, la cual implica un proceso de reflexividad acerca del ejercicio pleno de los derechos y constituye un contexto reparatorio de la fragmentación social que precede a la institución penitenciaria.

Importa en tal sentido indagar acerca de los escenarios en esos distintos agrupamientos, tales como las experiencias interdisciplinarias de los agentes penitenciarios y la clasificación de los detenidos y sus representaciones institucionales e informales, la segregación de la población detenida provocada por tales prácticas y por el devenir de negociaciones y conflictos. Se trata de una perspectiva que promete brindar información necesaria para el trabajo institucional que permita desarrollar contextos sociales de tolerancia y convivencia entre los sujetos detenidos y enriquecer los procesos de capacitación y formación.

El clima y la vida en las prisiones

El abordaje de la vida en las prisiones desde una perspectiva integral ha trasladado el interés en comprender el mundo simbólico y las prácticas en establecimientos carcelarios prescindiendo de tales divisiones anticipadas. Estudios como el de Kevin y Wright (1985) han caracterizado el “clima” de una prisión como un fenómeno multidimensional descriptivo del estatus de vida y de trabajo dentro de establecimientos penales y que tiene consecuencias en la conducta tanto colectiva como individual de todos los miembros de la comunidad carcelaria. Es así que se ha señalado que las características ambientales del establecimiento afectan tanto al personal del establecimiento como a los reclusos (Tartaglioni y Safran, 1997). Mas aún, las

características de orden interno del establecimiento afectarían fuertemente las condiciones de vida física y psíquica de la población detenida (McCain et al.,1976). Lourenço (2010) señala además, que el personal penitenciario y los internos sufren los mismos estigmas, por pertenecer mayoritariamente a sectores populares. El personal además carga con el estigma de ser encargado de realizar un trabajo que se considera indeseable, y relacionado con el uso de la fuerza.

Asimismo, la perspectiva de género asociada al estudio de la cárcel ha puesto en evidencia que “el espacio de prisión suele representarse, social y teóricamente asociado a la carencia como forma del castigo; entre ellas la carencia de afectos, signado por la ausencia de personas cercanas a quienes amar o querer. Sin embargo, las muestras de amor y cariño entre las detenidas se presentan abiertamente a los ojos del investigador que ingresa a una cárcel de mujeres (Ojeda, 2013: 240).Según la autora, no trata únicamente de analizar las afectividades como un componente de estabilidad emocional a las internas, sino también de comprender que estas relaciones afectivas son parte fundamental de la constitución del orden social carcelario.

Desde hace varias décadas, y en el contexto de una crisis existente respecto de la pena privativa de libertad, se considera a los detenidos del sistema punitivo como un sujeto activo, producto y productor de una agencia social determinada y por lo tanto capaz de modificaciones en diversos niveles de complejidad (Pearson y Weiner, 1985; Hirschi y Gottfredson, 1988). En este sentido se entiende que la función penitenciaria consiste en el conjunto de actividades normatizadas con el objetivo de reinserción social de los penados, y cuya meta final es que el sujeto alcance la intención y la capacidad de vivir respetando la ley penal (Garrido, 1992).

Sin embargo, los sistemas penales vienen fracasando en la función de su “deber ser”, pudiendo tratarse de una disfunción debida a deficiencias en la praxis del denominado “tratamiento penitenciario”, la “clasificación” de los detenidos, o la imposibilidad de sostener un ambiente adecuado en los sistemas penales. No se descartan en tal sentido factores asociados a la conflictividad, vinculados a un contexto social en tensiones y contradicciones.

Hay en nuestro país escasos diagnósticos que puedan dar cuenta de si se trata de una disfunción y en tal caso, cuáles son sus condicionantes. Quintero y Morgante (2008) en un informe solicitado por el Ministerio de Seguridad y Justicia de la provincia de Buenos Aires, advierten de la necesidad de realizar investigaciones científicas cualitativas en el sistema penitenciario, en donde los proyectos, controles, modelos de investigación y conclusiones sean monitoreadas por todos los miembros de la comunidad científica bajo sistemas

internacionalmente aceptados de evaluación. En términos de Eskridge (2004) resulta imperioso emplear un modelo que adopte una perspectiva interdisciplinaria con la incorporación de evaluaciones fundamentadas en la evidencia, aplicados tanto a la criminología académica como a la política criminal. El modelo de investigación basado en evidencia resulta una perspectiva insoslayable a la hora de justificar cambios en la política criminal, principalmente en un contexto político fluctuante con supuestos que patrocinan soluciones que oscilan entre el endurecimiento de las penas y el minimalismo penal. Específicamente, la necesidad de realizar estudios deviene de la complejidad particular que presenta la prisión, una comunidad “artificial” que construye su propia lógica social, que no puede ser representada por la simple extrapolación de nociones, indicadores y categorías construidas desde otros ambientes sociales. Así, recientemente, en un estudio de orden cuantitativo se encontró que el tamaño de las dependencias carcelarias se encuentra correlacionado directamente con variables de alto grado de sensibilidad institucional como lo son las muertes violentas y naturales de internos. Por otro lado, la frecuencia relativa de los suicidios, intentos de suicidio, auto-agresiones y agresiones al personal, así como las frecuencias relativas de episodios médicos del personal, se encuentran inversamente correlacionadas con el tamaño de los establecimientos carcelarios (Quintero, 2011a).

La importancia de la metodología etnográfica

Estos abordajes implican estudios cualitativos que den cuenta de la producción y reproducción de sentidos y de formas de sociabilidad específicas al interior de las cárceles. Las investigaciones empírico-cualitativos permiten dar cuenta de esta especificidad, en lugar de deducir lo que se infiere de documentos (como leyes o reglamentos), discursos oficiales, o teorías de carácter más abstracto, jurídicas o de otras disciplinas sociales.

Sin embargo, las técnicas de abordaje cualitativo deben ser cuidadosamente utilizadas en la comunidad de las prisiones. Feldman (1991) ha señalado que en una cultura de la vigilancia, la observación participante resulta en una forma de complicidad con “esos extranjeros que vigilan”, por lo que aconseja recoger historias orales que describen cómo las grandes estructuras de autoridad y dominación se expresan como una acción política de resistencia a través del cuerpo. Esto le permite un acceso a la relación corporal del prisionero en el contexto carcelario, al tiempo que ofrece cierta protección contra las implicaciones políticas de contar y escuchar.

La ética en el relevamiento etnográfico

Por tal razón, en este tipo de casos, la ética del procedimiento profesional y responsable en el campo debe ser especialmente atendida, a la vez que deberá explicitarse claramente en cada caso los objetivos de la investigación que se persigue, los alcances y grado de confidencialidad de los resultados obtenidos, y las reales posibilidades de los investigadores. En este último punto, deberá distinguirse claramente una investigación Aplicada y sus reales posibilidades de aplicación, que trascienden a los investigadores y dependen de voluntades ajenas a los mismos.

Wacquant, (2002), advertía al inicio del milenio, que los estudios de campo en las instituciones se encontraban en un Eclipse, justo cuando más se necesitaban tanto por motivos científicos como políticos después del giro hacia la gestión penal de la pobreza y la puesta de la prisión a la vanguardia de la escena social. Propone en tal sentido la necesidad de iniciar un nuevo impulso de la etnografía del universo carcelario entendida como un microcosmos dotado de su propio material simbólico. En los últimos años los estudios etnográficos en las prisiones han comenzado a brindar experiencias novedosas, permitiendo nuevas reflexiones acerca de las mismas ciencias sociales. Recientes investigaciones que han utilizado enfoques etnográficos para el estudio de las relaciones sociales de los hombres en una prisión (Phillips, 2008; Earle, 2013; Crewe, 2013) muestran el valor científico de los modelos de indagación de tradición cualitativa en una institución compleja.

En tal sentido Crewe (2013) propone que es relativamente sencillo identificar las restricciones inmediatas que dan forma a la conducta del detenido en una prisión teniendo en cuenta las demandas y las privaciones de la vida en esa situación específica. Sin embargo postula que es mucho más difícil construir una reflexividad acerca de la prisión y otras instituciones sociales, precisamente porque el encarcelamiento separa algunas redes que constituyen una continuidad con sus familias, la fuerza de trabajo y las formas de apoyo estatal. Consecuentemente la cultura de los prisioneros es tal que los propios reclusos tienden a contenerse de cualquier signo que sugiera debilidad o vulnerabilidad, lo que significa que un investigador que no puede sondear debajo de la superficie del medio ambiente carcelario se encuentra alejado de una reflexividad sobre el sentido de lo social y las trayectorias biográficas que han llevado a los detenidos a ser presos en el sistema.

Una preocupación reciente se deriva de estudios realizados sobre la eficacia de las prisiones, en los cuales se ha informado que en comparación con las sanciones no privativas de la libertad, el encarcelamiento resulta tener un efecto criminógeno (Nagin et al., 2009; Cullen et al., 2011; Listwan et al., 2013). Estos descubrimientos recientes han acrecentado las contradicciones en términos políticos y sociales de la institución punitiva.

Míguez (2007) sostiene que el sistema penal puede ser visto en ocasiones como una aceptada maquinaria represiva, mientras que en otras aparece como un sistema que tolera las transgresiones más aberrantes sin actuar en consecuencia. El autor afirma que este comportamiento ambivalente del sistema penal argentino supone ciertos mecanismos de confrontación y complicidad entre los responsables de las instituciones de control y los que transitan por ellas. Postula que las instituciones penales ofrecen un simulacro de rehabilitación, cuando en realidad, en lugar de reducir el delito, lo reproducen, por lo que la función de estas instituciones sería simbólica y no instrumental. No reprimen la existencia del delito, sólo lo condenan moralmente, e inclusive llegan a fomentarlo y tolerarlo. El autor explicita también que operan complejos mecanismos de reciprocidad que generan alternancia entre sus formas positivas, en las que todas las partes involucradas en la transacción reciben un beneficio y sus formas negativas, en las que la parte dominante impone sus intereses a cambio de no gestar un perjuicio mayor a los dominados. De esta forma los vínculos alternan bastante fácilmente entre relaciones de cooperación, otras que asumen un formato extorsivo y otras que implican una imposición lisa y llana.

El autor sostiene que desde que se debió limitar la coacción física letal durante la transición democrática, la institución ha desarrollado una nueva forma de vinculación con los internos, mediante acuerdos particularistas que son negociados constantemente, y que se sostienen débilmente en un complejo sistema de influencias interpersonales. Serían relaciones cambiantes, vínculos lábiles. Encuentra que al interior de las instituciones penales, éstas aparecen como autonomizado del poder central, y se han estructurado micro-poderes locales con intereses particulares, proponiendo que la incapacidad reguladora del Estado es entonces sustituida por la capacidad reguladora de pequeños micro-poderes locales.

La perspectiva etnográfica, clásicamente representada por la permanencia intensiva en el campo del investigador con el fin de producir monografías descriptivas de los modos de vida de las sociedades no-occidentales, encuentra en la entrevista y la encuesta, junto con la observación sus principales técnicas. Con el transcurrir del tiempo y la consolidación de la disciplina antropológica, la Etnografía pasó a constituirse en una forma válida de analizar y comprender a las sociedades complejas con el consecuente compromiso metodológico de asumir los riesgos de advertir el extrañamiento en campos geográficamente próximos el marco de la propia sociedad. No obstante ello, y con la superación de la “Etnografía de urgencia”, surge la proliferación de temas abordados por la Antropología, entre ellos la posibilidad de una Etnografía carcelaria.

Siguiendo a San Román (2009), en las distintas etapas del trabajo se deberán realizar las contrastaciones iniciales suficientes entre la población y en los contextos y situaciones estudiados, como para poder formular conclusiones sobre las que merezca la pena seguir trabajando en su contrastación y en su fertilidad.

La propuesta de una etnografía carcelaria

El estudio propuesto se fundamenta en la necesidad de entender la institución carcelaria desde su carácter complejo, heterogéneo, pluricultural y abierto. Se propone la indagación de las formas de agrupamiento de personas en la comunidad carcelaria en relación con sus trayectorias de vida como estrategia de abordaje a una de las problemáticas más sensibles del sistema punitivo, como lo es la administración formal e informal de los grupos humanos.

Los objetivos del estudio se focalizan en:

- Investigar las diferentes formas de agrupamiento de personas en la comunidad carcelaria en relación con los sistemas de reciprocidad y sus trayectorias de vida.
- Caracterizar las dinámicas intra e intersubjetivas relacionadas a las actividades grupales e institucionales en diferentes agrupaciones humanas en el Servicio Penitenciario Bonaerense.
- Identificar las prácticas y los dispositivos sociales que impiden o dificultan el ejercicio de sus derechos a diferentes sujetos en la comunidad carcelaria.

De tales objetivos generales hemos derivado los objetivos específicos de:

- Identificar procesos de administración formal e informal de los grupos humanos en el sistema carcelario.
- Identificar las distintas lógicas por las cuales se agrupan las personas, y los actores sociales intervinientes.
- Identificar cómo es el funcionamiento de esos grupos, cuáles son sus reglas internas, y cómo se relacionan con el resto.
- Indagar acerca de la relación entre las trayectorias biográficas previas al ingreso a la institución de detenidos y personal penitenciario y las trayectorias institucionales.

La metodología implica la utilización de técnicas etnográfica con miras de caracterizar la institución carcelaria y sus actores. La propuesta incluye la realización de encuestas semi-estructuradas y entrevistas abiertas a los distintos actores (sujetos privados de libertad, empleados, directivos, educadores, visitantes, entre otros) que participan del sistema carcelario bajo la modalidad de construcción de trayectorias de vida. La estrategia incluye la

observación de prácticas y escenarios (Observación de lo cotidiano y entrevistas en profundidad). Particularmente se propone realizar una etnografía carcelaria que permita reconstruir el sistema a partir de la mirada de los propios actores y reflejada en sus trayectos de vida, estableciendo las principales redes de relaciones que resultan entre los grupos que integran a la cárcel, en vinculación más o menos directa entre sí.

Complementariamente se prevé trabajar sobre diseño de redes de relaciones y revisión de fuentes estadísticas complementarias a los datos cualitativos.

En términos de la factibilidad del proyecto desde la perspectiva de las distancias geográficas, la accesibilidad y la seguridad de los investigadores, se previó realizar los trabajos de campo en las Unidades Carcelarias número 12, 9, 33, Jefatura del Servicio Penitenciario y Patronato de Liberados de provincia de Buenos Aires, Argentina. Al momento de confeccionar la presente ponencia se abordaron la Jefatura del Servicio Penitenciario y la Unidad 9, además de tener concertado el ingreso a la Unidad 12. No se lograron obtener los permisos por parte del Patronato de Liberados, llevando una demora de tres meses sin tener confirmación formal.

Resguardos éticos

Como sostienen Martos et al (2007) la investigación etnográfica, por su flexibilidad y ética, posibilitará un conocimiento integral sobre nuestras cárceles, sus habitantes y la convivencia que se da a su interior, cuyos límites son imposibles de determinar a priori. En tal sentido, advertirá sobre las dificultades de los accesos formales e informales. Si bien ellos son comunes a todo ingreso al campo, en el caso de las cárceles ello puede complejizarse por múltiples factores. La “lentitud con la que sus puertas se abren” no debe conducirnos a abandonar los objetivos ni los escenarios susceptibles de investigación e interpretación, como tampoco ocultar los objetivos y alcances de nuestra investigación. El consentimiento informado, desde su confección hasta su implementación resulta un componente central e indispensable en este tipo de tareas.

Todas las tareas se realizan observando el cumplimiento de los procedimientos previstos por el conjunto legal normativo en los niveles nacional y provincial, para asegurar el respeto de los derechos humanos. El desarrollo del proyecto se ciñe a lo prescripto por: Las declaraciones y normas de carácter constitucional, la legislación Nacional, leyes, decretos, resoluciones y disposiciones emanados de las jurisdicciones nacional y/o provincial, que resulten aplicables. Se considera de especial atención lo normado por la ley Nacional 25.326 de "Protección de datos personales", su decreto reglamentario y restantes complementarias. Los datos relevados en la ejecución del proyecto son sometidos a procedimientos de

disociación, de acuerdo a lo previsto en el texto de la norma citada, con motivo de evitar que la información pueda asociarse a persona determinada o determinable.

Impacto del Proyecto

En nuestro país, las investigaciones sobre el campo carcelario desde una perspectiva cualitativa se han desarrollado de forma escasa. El enfoque transdisciplinario que caracteriza a este proyecto posibilitará la integración de áreas académicas de reconocido desarrollo teórico-metodológico, formalizando una nueva línea de investigación que permitirá integrar el estudio del sistema carcelario desde una perspectiva novedosa.

En lo que respecta al impacto sobre las capacidades institucionales, las áreas disciplinares y campos de aplicación, la ejecución de este proyecto permitirá:

- La formación de recursos humanos para desarrollar estudios empirico-cualitativos en el área de las problemáticas carcelarias y el derecho penal en los diferentes niveles científico-académicos, tanto en la iniciación de estudiantes de grado en la investigación científica y actividades de extensión y transferencia a la comunidad,
- La consolidación de un equipo de trabajo interdisciplinario en el que se conjuguen los campos de interés del derecho penal, la antropología y la sociología contribuyendo de manera directa al desarrollo innovativo de la institución beneficiaria.
- La articulación con otros equipos de investigación que desarrollan temáticas semejantes, mediante la interacción en congresos y la concreción de futuros convenios.
- La articulación con instituciones abocadas a las problemáticas penitenciarias y del derecho penal a través de encuentros y talleres que permitan el intercambio de saberes entre las partes.
- La iniciación en la formación de becarios del Instituto de Derecho Penal de la UNLP.

Finalmente, el estudio de la administración formal e informal de los grupos humanos desde una perspectiva etnográfica permitirá avanzar en el conocimiento de cárcel como una institución compleja y construir conocimiento válido para el desarrollo futuro de políticas que tiendan al mejoramiento institucional, al resguardo en general de todo tipo de derechos humanos, al diseño de políticas formativas en los cuadros del personal penitenciario y contribuir a mejorar el conocimiento disciplinar a nivel provincial y nacional.

Participantes del proyecto

- Ernesto Domenech. Abogado. Director del Instituto de Derecho Penal de la Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales UNLP. Docente Investigador Categoría II UNLP. Director de proyecto.

- Fabián Aníbal Quintero. Licenciado y Doctor en Antropología FCNyM, UNLP- Docente Investigador Categoría III UNLP. Profesional Especialista en Criminología, Servicio Penitenciario Bonaerense. Co-Director del proyecto.
- María Gabriela Morgante. Licenciada en Antropología FCNyM, UNLP. Doctora en Ciencias Naturales (UNLP). Profesora Titular de Etnografía II, Licenciatura de Antropología (UNLP).
- Laura Susana Teves. Licenciada en Antropología (Facultad de Ciencias Naturales y Museo, UNLP). Doctora en Ciencias Naturales (UNLP). Profesor Adjunto de Orientaciones en la Teoría Antropológica, Licenciatura de Antropología (UNLP). Docente Investigador Categoría II UNLP.
- Iván Horacio Galvani. Licenciado en sociología, UNLP - Magister en Antropología Social, IDES-UNSAM. Lugar de trabajo: FAHCE - UNLP.
- María Celeste Leonardi. Abogada (Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP). Instituto de Derecho Penal (Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP). DNI 31.531.728.
- Ariel Hernán Simone. Procurador, Abogado, Escribano. Lugar de trabajo: Instituto de Derecho Penal (Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP). Becario de Experiencia Laboral UNLP. DNI: 26.811.539
- Ezequiel Castro. Licenciado en Sociología, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, UNLP. Alumno de la Maestría en Ciencias Sociales. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, UNLP
- Ana Silvia Valero, Licenciada en Antropología FCNyM, UNLP. Doctoranda de la Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires. Res. N° 1646/04.
- Natalia Mayer, Estudiante avanzada de la carrera de Licenciatura y Profesorado en Sociología. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de La Plata.
- María Nazarena Castelluccio. Alumna de la carrera de Abogacía, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP. Becaria de Experiencia Laboral UNLP. Legajo: 114351/0.
- María Alejandra Verdile, Alumna de la Carrera de Licenciatura en Antropología, Facultad de Ciencias Naturales y Museo UNLP. Legajo: 17008/2

Referencias

- Alzúa ML, Rodriguez C, Villa E. 2010. The quality of life in prisons: Do educational programs reduce in-prison conflicts?. In *The Economics of Crime: Lessons for and from Latin America* University of Chicago Press :239-264.
- Augé, M. y J. Collyen. 2006. *Qué es la Antropología*. Paidós, Buenos Aires.
- Augustins, G. 2008. Institución. Bonté, P. y M. Izzard. *Diccionario Akal de Etnología y Antropología*, Akal, Madrid: 392.
- Crewe B. 2013. Writing and reading a prison: making use of prisoner life stories: Ben Crewe considers the value of prisoner life stories as part of an ethnographic approach." *Criminal Justice Matters* 91(1): 20-20.
- Cullen FT, Jonson CL, Nagin DS. 2011. Prisons Do Not Reduce Recidivism The High Cost of Ignoring Science. *The Prison Journal*, 91(3):48S-65S.
- Da Cunha M. 2005. El tiempo que no cesa. La erosión de la frontera carcelaria. En *Rev. Renglones*. 58:32-41
- Earle R. 2013. What do ethnographers do in prison? Rod Earle reports on three papers from the symposium's opening panel. *Criminal Justice Matters* 91(1): 18-19.
- Eskridge C. 2004. El estado actual de la criminología. *Capítulo Criminológico*, 32(4), 413-432.
- Feldman A. 1991. *Formations of Violence: The Narrative of the Body and Political Terror in Northern Ireland*. Chicago: Univ. Chicago Press.
- García Mejía M. 2010. *Metodología para el Diagnóstico, Prevención y Control de la Corrupción en Programas de Seguridad Ciudadana*. Banco Interamericano de Desarrollo. Sector de Capacidad Institucional y Finanzas. Documento IDB-DP-117.
- Garland, B. 2004. Impact of Administrative Support on Prison Treatment Staff Burnout: An Exploratory Study. *Prison Journal*, 84(4), 452-471.
- Garland, D. 1999. *Castigo y sociedad moderna: un estudio de teoría social*. Siglo XXI.
- Garrido V. 1992. *Técnicas de Tratamiento para Delincuentes*. Tirant lo Blanch Valencia.
- Godoi, R. 2008. Entre el hogar y la cárcel: una historia de vida (des)estructurada por las instituciones penitenciarias. [Quaderns-e de l'Institut Català d'Antropologia](#) (11) 2.

- Goffman, Erving. 1961, *Asylums. Essays on the Social Situation of Mental Patients and Other Inmates* (trad. española, *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*, Amorrortu, Buenos Aires, 1970).
- Guadalupe JLP. 2000. *La construcción social de la realidad carcelaria: los alcances de la organización informal en cinco cárceles latinoamericanas* (Perú, Chile, Argentina, Brasil y Bolivia). Fondo Editorial PUCP.
- Hirschi T, Gottfredson M. 1988. *Towards a General Theory of Crime*. En: W. Buikhuisen and S. A. Mednick (eds). *Explaining Criminal Behaviour, Interdisciplinary approaches*. Nueva York: Brill.
- Kalinsky, B. 2008. *El agente penitenciario: la cárcel como ámbito laboral*. *Runa*, 28, 43-57.
- Kevin N. Wright KN. 1985. *Developing the Prison Environment Inventory*. *Journal of Research in Crime and Delinquency* 22(3):257-277.
- Krug EG. 2002. *World Report on Violence and Health*. Geneva: World Health Organization.
- Larizgoitia I. 2006. *La Violencia: También es un Problema de Salud Pública*. *Gac Sanit* 20(1):63-70.
- Listwan SJ, Sullivan CJ, Agnew R, CullenFT, Colvin M. 2013. *The pains of imprisonment revisited: The impact of strain on inmate recidivism*. *Justice Quarterly*, 30(1):144-168.
- Lourenço, LC. 2010. *Batendo a traca: Impacto do encarceramento em agentes penitenciários da Região Metropolitana de Belo Horizonte*. *Dilemas*. 3(10):11-31.
- Martos, A.; Devís, J.; Soarkes, A.C. 2007. “Abrir las puertas de la cárcel. La negociación del acceso en una etnografía.” *EMIGRA Working Papers* . Accesible en línea: www.emigra.org.es.
- McCain G, Cox VC, Paulus PB. 1976. *The Relationship between Illness Complaints and Degree of Crowding in a Prison Environment*. *Environment and Behavior*. 8(2):283-290.
- Migliardi MD. 2011. *Teorías Absolutas de la Pena. Origen y Fundamentos*. *Revista de Derecho y Ciencias Penales*, 16:91-113.
- Míguez D, González Á. 2003. *El Estado como palimpsesto. Control social, anomia y particularismo en el sistema penal de menores de la provincia de Buenos Aires*. Una

- aproximación etnográfica. A. Isla y D. Míguez (coords.). Heridas urbanas. Violencia delictiva y transformaciones sociales en los noventa. Buenos Aires: Editorial de las Ciencias, 157-208.
- Míguez D. 2007. Reciprocidad y poder en el sistema penal argentino. Del “pitufeo” al motín de Sierra Chica. En: Alejandro Isla (comp.). En los márgenes de la ley: Inseguridad y violencia en el Cono Sur, Paidós, Buenos Aires.
 - Míguez, Daniel: *Reciprocidad y poder en el sistema penal argentino. Del “pitufeo” al motín de Sierra Chica*, en Alejandro Isla (comp.), *En los márgenes de la ley: Inseguridad y violencia en el Cono Sur*, Paidós, Buenos Aires, 2007
 - Nagin DS, Cullen FT, Jonson CL. 2009. Imprisonment and reoffending. *Crime and justice*, 38(1):115-200.
 - Nuñez Vega. 2007. Las cárceles en la época del narcotráfico. Una mirada etnográfica. *Nueva Sociedad* nro. 28, Lima: 103-118.
 - Ojeda, N. 2013. “Cárcel de mujeres”. Una mirada etnográfica sobre las relaciones afectivas en un establecimiento carcelario de mediana seguridad en Argentina *Revista Sociedad y Economía*. 25: 237-254.
 - Pearson F, Weiner N. 1985. Toward an Integration of Criminological Theories. *The Journal of Criminal Law and Criminology*, 76(1):116-150.
 - Peden M, Mcgee K, Sharma G. 2002. *The Injury Chart Book: A Graphical Overview of the Global Burden of Injuries*. Geneva, World Health Organization.
 - Phillips C. 2008. Negotiating identities Ethnicity and social relations in a young offenders' institution. *Theoretical criminology*, 12(3):313-331.
 - Quintero FA (a). 2011. Caracterización ambiental de establecimientos penales: una aproximación multifactorial. *Revista de estudios criminológicos y penitenciarios*, 17: 511-530.
 - Quintero FA (b). 2011. La reforma fragmentada. Una propuesta de recomposición normativa para el empleado penitenciario. *Actas del Congreso Argentino de Antropología Social*, Número 10. Ciudad Autónoma de Buenos Aires (AR), 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2011.
 - Quintero FA, Morgante MG. 2008. Informe final de la “Mesa de trabajo para fijar nuevos criterios en la clasificación de los detenidos”. Convocatoria del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires a diferentes entidades profesionales en el marco del establecimiento de los nuevos criterios de clasificación de detenidos.

- Quintero FA. 2014. Análisis de legislación penitenciaria de la Provincia de Buenos Aires, Argentina. *Revista Derecho y Ciencias Sociales*, 10: 78-101.
- Sahlins M. 1963. On the Sociology of Primitive Exchange. En Max Gluckman y Fred Eggan (comp.), *The Relevance of Models for Social Anthropology*. New York: F. Praeger, 139-236.
- San Román T. 2009. Sobre la investigación etnográfica. *Revista de Antropología Social*, 18: 235-260
- Tartaglino AJ, Safran DA. 1997. A Topography of Psychiatric Disorders Among Correction Officers. *Journal of Occupational and Environmental Medicine*. 39(6):569-573.
- Tijoux ME. 2002. Cárceles Para la Tolerancia Cero: Clausura de Pobres y Seguridad de Ciudadanos. *Última Década*. 16:181-194.
- Tiscornia Sofía. (Ed.) 2004. Burocracia y violencia. *Estudios de antropología jurídica*. 1ra. Ed. Buenos Aires. Antropofagia.
- Tomasevski K. 2004. Los derechos económicos, sociales y culturales: el derecho a la educación. ONU: Consejo Económico y Social.
- Vieira Helm MC. 2009. A Etnografia, a Pericia e o Laudo Antropológico nos Processos Judiciais. *Cadernos da Escola de Direito e Relações Internacionais*. Curitiba, 15(1): 5-17
- Wacquant L. 2002. The Curious Eclipse of Prison Ethnography in the Age of Mass Incarceration. *Ethnography* 3: 371-397.